



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ**

**Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz
Teléfono: 043 394 249**

**Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Perunintsikpa Allyaatsinapaq Wata**

Ordenanza Municipal N.º 13-2022-MPC

Carhuaz, 22 de julio 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE CARHUAZ

VISTO:

El el Memorándum n.º 257-2022-MPC/GM, de fecha 14 de julio del 2022, el Informe Legal n.º 162-2022-MPC-OGAJ/CJCV, de fecha 18 de julio del 2022, el Informe n.º 219-2022-MPC/GM, de fecha 18 de julio del 2022, el Oficio n.º 12-2022-MPC/OGACyGD, de fecha 18 de julio del 2022, el Dictamen n.º 001-2022-Comision de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 18 de julio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por la Ley n.º 30305, de fecha 10 de marzo 2015, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley de Base de la Descentralización, Ley n.º 27783, en su Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo IV, dispone que los Gobiernos Locales garantizan el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley n.º 27806 señala que los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972, en su Título XII, Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, artículo 148, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a la norma de la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo a los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en el asunto público, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de su población y correspondientes colectividades;

Que, para realizar las audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, es necesario aprobar un reglamento que establezca pautas y mecanismos a seguir en las Audiencias Públicas, que llevara a cabo la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Municipalidad Provincial de Carhuaz, para promover, facilitar la participación democrática y responsabilidad de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la sociedad civil;

Que, por la necesidad de fortalecer los procesos democráticos y el rol de la ciudadanía en la promoción de desarrollo local; y entendiendo que la coordinación entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal es un paso fundamental para la consolidación de la gobernabilidad del Municipio; el Gobierno Local de la Municipalidad Provincial de Carhuaz promueve mecanismos de participación ciudadana en la Gestión Municipal, como procesos de Planificación Concertado y Rendición de Cuentas;

Que, según lo dispuesto en el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e ración; del mismo modo, el artículo 97 de la ley refiere que las municipalidades promuevan, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197 de la Constitución y que los derechos de trol de Revocatoria de Autoridades Municipales y Demanda de Rendición de Cuentas;

Que, es política institucional de esta municipalidad mantener una relación fluida con la población en el marco de la transparencia y acceso a la información, de los actos y administración del presupuesto y la gestión; por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, el Concejo Municipal Provincial aprueba la presente norma;

Que, mediante el Memorándum n.º 257-2022-MPC/GM, de fecha 14 de julio del 2022, el Gerente Municipal, señaló que, se sirva realizar una evaluación jurídica y su recomendación pertinente respecto al proyecto de ordenanza para la Aprobación del Reglamento de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública de la Municipalidad Provincial de Carhuaz;

Que, a través del Informe Legal n.º 162-2022-MPC-OGAJ/CJCV, de fecha 18 de julio del 2022, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluyó que, resulta procedente, se apruebe a través de una Ordenanza Municipal se apruebe el Reglamento de Redición de Cuentas en Audiencia Pública de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, a fin de establecer pautas y mecanismos a seguir en las Audiencia Públicas, que llevara a cabo la Municipalidad Provincial de Carhuaz 2022, para promover, facilitar la participación democrática y responsabilidad de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la sociedad civil;

Que, por medio del Informe n.º 219-2022-MPC/GM, de fecha 18 de julio del 2022, el Gerente Municipal, señaló que, en atención al documento de la referencia la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda: Comisión de Planeamiento y Presupuesto, a fin de que emitan su dictamen correspondiente; y a partir de ello de conformidad a lo establecido en el artículo 20 inciso 5 concordante con el artículo 40 y artículo 9 inciso 14 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, remítase al pleno de Concejo Municipal para su aprobación;

Que, con el Oficio n.º 12-2022-MPC/OGACyGD, de fecha 18 de julio del 2022, el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, señaló que, conforme al Informe Legal n.º 0162-2022-MPC/OGAJ-CJCV de fecha 18 de julio de 2022, suscrito por la asesora jurídica de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, recomienda que se remita a la Comisión de Planeamiento y Presupuesto para su dictamen respecto al proyecto de Ordenanza Municipal del Reglamento de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública de la Municipalidad Provincial de Carhuaz. Por lo tanto, cumpro con remitir para su correspondiente dictamen de la comisión que usted preside;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



Que, a través del Dictamen n.º 001-2022-Comisión de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 18 de julio del 2022, la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, concluyó que, por las consideraciones expuestas, la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, dictamina, por unanimidad de sus integrantes la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, que forma parte integrante del presente Dictamen, el mismo que consta de tres (3) títulos, seis (6) capítulos, veinte y tres (23) artículos y tres (3) disposiciones finales, que forma parte integrante del presente Dictamen; Elévese al Pleno de Concejo Municipal para su respectiva aprobación;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9, el numeral 5), del artículo 20 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, el Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, adoptó por mayoría simple lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBE EL REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, que consta de 3 títulos, 6 capítulos, 23 artículos y 3 Disposiciones Finales, las mismas que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto toda disposición que contravenga la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas de la municipalidad que tengan injerencia en el cumplimiento, así como a las instituciones públicas, privadas y sociedad civil que participe en el presente proceso.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria su publicación y hacer de conocimiento de las demás oficinas de esta municipalidad para su debido cumplimiento, asimismo encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la correspondiente difusión masiva.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Facultar, al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias y necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA.- Disponer a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página web del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carhuaz. (www.municarhuaz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ

Pablo Pedro Julio Chávez
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ, 2022

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Del objeto del reglamento

El objeto del presente reglamento es establecer los lineamientos y procedimientos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas que llevara a cabo la Municipalidad Provincial de Carhuaz, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos y la sociedad civil de la jurisdicción de la provincia de Carhuaz.

Artículo 2º.- Del objetivo de la audiencia pública

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene como objetivo, que la Municipalidad Provincial de Carhuaz, informe a la ciudadanía sobre los avances, logros y dificultades del ejercicio anual anterior; a fin de fortalecer el vínculo de representación que se genera en toda elección democrática y que los ciudadanos ejerzan su derecho de participar en el Control de la Gestión Pública y Fortalecimiento de la Democracia Participativa.

Artículo 3º.- De los fines de la audiencia pública de rendición de cuentas

Son fines de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, los siguientes:

1. Informar a los ciudadanos de la provincia de Carhuaz, el manejo de los recursos y/o fondos públicos que administra la Municipalidad y los avances, logros y dificultades de la gestión.
2. Establecer un canal de participación, diálogo y concertación entre el Concejo Municipal y los ciudadanos de la provincia de Carhuaz.
3. Informar la ejecución de actividades y proyectos, así como de los avances, logros y dificultades de la gestión y propuestas para el ejercicio siguiente.
4. Cumplir la normatividad legal sobre la participación ciudadana en los asuntos públicos.
5. Fortalecer las organizaciones sociales de base, especialmente la coordinación y participación de las comunidades campesinas, organizaciones de mujeres, barriales, juveniles, etc., mediante sus respectivas representaciones.

Artículo 4º.- De los principios

Los principios que regirán la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

- 4.1. **Participación.** – La municipalidad promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación, ejecución y vigilancia de la gestión de los recursos públicos.
- 4.2. **Transparencia.**- Los presupuestos de los gobiernos locales son objeto de difusión por los medios de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
- 4.3. **Igualdad.**- Las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades para participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza.
- 4.4. **Tolerancia.**- Garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de los participantes, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- 4.5. **Equidad.**- La equidad es un componente constitutivo y orientador de la gestión local, sin discriminación, con igual acceso a las oportunidades e inclusión de sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



4.6. Respeto a los Acuerdos.- La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

Artículo 5º.- De la base legal

El presente reglamento tiene como Base Legal la siguiente:

- Constitución Política del Perú, artículo 194º, 197º y 199º modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783, artículo 17º de la Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 26300, Ley de los derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV sobre descentralización, artículos 194º, 195º y 197º.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con su modificatorias, artículo IX del Título Preliminar; artículo 9º numerales 14 y 34; artículo 34 numerales 34 y 36; artículos 67º, 111º, 112º, 113º y 121º; artículo 148º, artículo 119º- A y Décima Sexta Disposición Complementaria.
- Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG publicado el 25 de febrero de 2022, que aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y las Sociedades de Beneficencias".
- Ley N° 31433 se modifica entre otros, la Ley N° 27972 incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 6º.- De la participación

La participación de la ciudadanía es libre y democrática, pueden asistir a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas todos los ciudadanos y ciudadanas debidamente identificados; quienes deberán inscribirse para hacer uso de la palabra, conforme lo dispone el presente reglamento.

Los que no llegaran a inscribirse para hacer uso de la palabra, solo acudirán en calidad de observadores, con las limitaciones y obligaciones que ésta figura supone.

Teniendo en consideración el Principio de Igualdad, la inclusión es considerada como una pauta de buen gobierno, en ese sentido la Municipalidad, como órgano responsable de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas adoptará las medidas pertinentes para asegurar un trato preferente de las personas con discapacidad que participen en este acto.

Artículo 7º.- De la invitación a otras entidades del estado y organizaciones de la sociedad civil.

Para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, la Municipalidad Provincial de Carhuaz cursará invitación a los alcaldes de las municipalidades distritales y centros poblados del distrito, la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza, instituciones públicas y organizaciones reconocidas de la sociedad civil; además se hará uso del portal web de la institución y otros medios disponibles para asegurar la mayor difusión y concurrencia posible, de acuerdo a las circunstancias.

Artículo 8º.- Del responsable de la convocatoria y de presidir la audiencia

El Concejo Municipal será el encargado de convocarla, estableciendo la fecha, hora y lugar. El alcalde formalizará la convocatoria y la presidirá, según las formalidades establecidas en el presente reglamento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



TÍTULO II

ACTOS PREPARATORIOS

CAPITULO I CONVOCATORIA

Artículo 9º.- Acuerdo de convocatoria

Para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a solicitud del Alcalde o de la Gerencia Municipal, el Concejo Municipal como órgano responsable de la convocatoria, acordará la fecha, hora y lugar para su realización, el cual será plasmado en un Acuerdo de Concejo Municipal, que será publicado en los medios oficiales de la institución.

Artículo 10º.- De la forma de realizar la convocatoria

- La convocatoria se formalizará mediante Decreto de Alcaldía que será publicado en la página Web de la Municipalidad Provincial de Carhuaz y otros medios disponibles.
- Asimismo, Se comunicará por escrito a las organizaciones sociales e instituciones públicas que corresponda, conforme al presente reglamento.

Artículo 11º.- Del Plazo para realizar la convocatoria

La convocatoria se realizará a través del portal web con una anticipación de 15 días calendario al día de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. Las invitaciones escritas a las organizaciones públicas y de la sociedad civil se cursarán antes de los 7 días calendario de la fecha programada para la audiencia.

Artículo 12º.- De los datos que debe contener la convocatoria

La convocatoria debe contener: el día, la hora, el lugar y la agenda de la audiencia, así como los plazos para la inscripción de participantes y el lugar donde se realizará dicha inscripción.

CAPÍTULO II

DE LA AGENDA

Artículo 13º.- La Agenda de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas será el siguiente:

1. Presentación del informe de logros, avances y dificultades por el Alcalde.
2. Informe de los financiamientos recibidos y ejecución presupuestaria
3. Informe de la situación laboral y financiera de los trabajadores de la municipalidad
4. Informe de la recaudación tributaria y las dificultades identificadas.
5. Informe de los avances en la ejecución de proyectos y/o actividades y las dificultades identificadas.
6. Informe de los avances de los diferentes programas sociales y las dificultades identificadas.
7. Informe de los avances en los Servicios Municipales y Gestión Ambiental y dificultades identificadas.
8. Informe de los avances en el desarrollo económico y dificultades identificadas.
9. Informe de los avances en la Administración de Agua Potable y dificultades identificados.
10. Informe de los avances judiciales y dificultades encontrados.
11. Informe de los avances del Instituto Vial Provincial y dificultades identificados



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

CAPÍTULO V

DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 14º.- Del plazo para la inscripción de los ciudadanos o ciudadanas

La inscripción se realizará desde el día siguiente de formalizada la convocatoria, hasta dos días antes de la fecha fijada para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Artículo 15º.-Del lugar de inscripción

Las inscripciones se realizarán en forma presencial en la sede de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, sito en la avenida La Merced n.º 653 plaza de armas, en la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad, o en forma virtual a través del correo electrónico que se señale en la convocatoria.

Artículo 16º.-De los datos de los participantes

Los participantes deberán registrar en el formato correspondiente: sus nombres y apellidos completos, numero de documento de identidad (DNI), y domicilio real. En caso de representar a organizaciones de la sociedad civil, deberá precisar el nombre de la organización y el cargo que desempeñan.

Si la participación de la población es mínima, se dará tiempo de espera de 15 minutos adicionales a la hora programada del inicio de la audiencia, transcurrido los 15 minutos adicionales, se procederá con el desarrollo de la audiencia pública con los asistentes presentes.

Artículo 17º.- De la publicación de participantes inscritos

En virtud a los principios de la transparencia y neutralidad la municipalidad publicará la relación de los participantes inscritos, indicando quienes harán uso de la palabra, un (1) día antes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Artículo 18º.- De la participación

Las personas inscritas podrán participar en forma presencial en el lugar donde se realice la audiencia de manera presencial o virtual a través de los canales que se establezca, de acuerdo a la situación y lo previsto en la convocatoria.

TÍTULO III

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

CAPÍTULO I DE LA CONDUCCIÓN

Artículo 19º.- De la mesa directiva, presidencia y conducción:

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas será presidida por el Alcalde quien encabeza la Mesa Directiva conformada por los Regidores y Gerentes.

Artículo 20º.- De las funciones de los miembros de la mesa directiva

1. El Alcalde dará la bienvenida a los presentes y aperturará la Audiencia Pública.
2. El Gerente Municipal y/o el moderador conducirá la audiencia e informará sobre los puntos que contiene la agenda.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ**

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



3. El Alcalde y el Gerente Municipal designarán a los funcionarios o directivos que expondrán y/o responderán los puntos de la agenda según sus competencias.
4. La Mesa Directiva dispondrá el retiro de las personas que alteren o interfieran el normal desarrollo de la reunión con intervención de la Policía Nacional del Perú de la provincia.
5. El gerente Municipal dará lectura a las conclusiones y recomendaciones.
6. El Alcalde, hará la Clausura de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Artículo 21º.- Funciones del conductor o moderador

1. Hacer cumplir el presente Reglamento durante el desarrollo de la audiencia.
2. Cautelar que los participantes se refieran al temario establecido.
3. Otorgar el uso de la palabra a los ciudadanos que hayan solicitado su participación con las formalidades establecidas.
4. Controlar el tiempo de duración de cada participación.
5. Solicitar a la Mesa Directiva la suspensión de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, cuando las circunstancias lo ameriten.
6. Impedir la intervención del participante que se encuentre en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias que alteren su estado mental normal.
7. Solicitar el retiro de las personas que causen desorden o impidan el normal desarrollo de la reunión, con apoyo de la Policía Nacional del Perú.

**CAPÍTULO III
DEL DESARROLLO**

Artículo 22º.- La Audiencia Pública tendrá la siguiente secuencia

1. Recepción de invitados y participantes.
2. Acto protocolar de instalación de la Mesa Directiva e inicio de la Audiencia Pública.
3. Entonación del Himno Nacional del Perú.
4. Entonación del Himno de Carhuaz.
5. Lectura del Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
6. Exposición de los informes en el orden previsto en el artículo 13º del presente Reglamento.
7. Intervención de los participantes inscritos, por un tiempo de dos (02) minutos por intervención, en grupos máximo de tres (3) oradores, para luego ser respondido por el funcionario o directivo municipal designado.
8. Concluida las intervenciones se procederá a precisar las conclusiones y aportes, que serán redactadas por la oficina de Alcaldía de la Municipalidad para la suscripción de los asistentes.
9. Acto de cierre de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

**CAPÍTULO IV
DE LA PARTICIPACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y DE LA SUB
PREFECTURA PROVINCIAL**

Artículo 23º.- La Policía Nacional del Perú, de acuerdo a sus competencias y funciones, brindará la seguridad y el resguardo del orden público en la audiencia, velando por que las intervenciones de los participantes se ajusten a la moral y buenas costumbres y que el desarrollo de la Audiencia Pública se realice en un ambiente de respeto mutuo y tolerancia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO PRIMERO.- En caso de suscitarse cualquier acto que altere el orden público, el moderador, procederá a llamar la atención en forma pública al ciudadano que realice dichos actos, apercibiéndole que en caso de incumplimiento se procederá a solicitar su retiro. De continuar con dicha actitud, se dispondrá su retiro inmediato con el auxilio de la Policía Nacional del Perú, formalizándose la denuncia respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Mesa Directiva con arreglo a ley y demás normas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente reglamento deberá ser aprobado en Sesión de Concejo Municipal a través de una Ordenanza Municipal y entrará en vigencia el día siguiente de su aprobación.

